



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE

"Año de la lucha contra la corrupción e impunidad"



Mórrope, 11 de Abril del 2019.

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 219 -2019-MDM/A.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE DE LA PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE.

VISTO:

El Expediente N° 4755 de fecha 29 de Marzo de 2019 emitido por el Servidor Municipal Sr. Carlos Arturo Guerrero Guerrero, el Memorandum N° 631 – 2019-GM/MDM de fecha 01 de Abril del 2019 emitido por la Sub Gerencia Municipal, el Informe Legal N° 082-2019-SGAJ-GM-MDM de fecha 08 de Abril de 2019 emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, memorandum N° 676-2019-GM/MDM de fecha 08 de abril del 2019 emitido por el la Gerencia Municipal y;

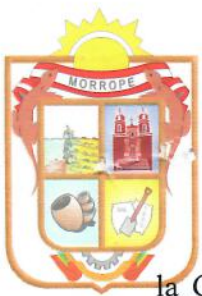
CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, economía y administrativa en asuntos de su competencia y emiten actos de gobierno de administración y administrativos en sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el Decreto Legislativo N° 276, indica que los servidores públicos del régimen de la carrera administrativa se encuentran sujetos al Sistema Único de remuneraciones, este Sistema Único de Remuneraciones se estructura de manera general, en: i) Haber Básico, ii) Bonificaciones y iii) Beneficios. Entre los últimos tenemos a la asignación por 25 y 30 años de servicio, la que se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 30 años de servicio, por única vez en cada caso.

En el artículo 8° del Decreto Ley 19990 indica que para los fines del Sistema Pensionario se considera remuneración asegurable al total de las cantidades percibidas por el asegurado por los servicios que presta a su empleador o empresa, cualquiera que sea la denominación que se les dé, con las excepciones que se consignan en el artículo 9° de la citada norma.

Mediante expediente N° 4755 de fecha 29 de marzo del 2019 el trabajador Carlos Arturo Guerrero Guerrero solicitó el reintegro de asignación por 25 años de servicio, ya que con Resolución de Alcaldía N° 448-2017-MDM/A de fecha 24 de julio del 2017 se resuelve reconocer dos remuneraciones totales que asciende a S/. 3,627.70 (Tres Mil Seiscientos Veintisiete con 70/100 soles) por el cumplimiento de 25 años de servicio, haciéndose efectivo el pago por un monto de S/. 3,156.10 (Tres Mil Ciento Cincuenta y Seis con 10/100 soles), por lo que solicita se le reintegre el importe de S/. 471.60 por descuento indebido.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MÓRROPE - LAMBAYEQUE



Con memorándum N° 631-2019-GM/MDM de fecha 01 de abril de 2019, la Gerencia Municipal solicita a la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica deberá emitir informe respecto a lo solicitado por el administrado.

Con Informe Legal N° 082-2019-SGAJ-GM/MDM de fecha 08 de abril del 2019 la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica emite informe respecto a lo solicitado por el administrado, de los considerandos se desprende que la Asignación económica es parte del Sistema Único de Remuneraciones de la carrera administrativa, por lo que nos encontramos ante un concepto remunerativo, pues se trata de un ingreso derivado del trabajo así lo indica la SUNAT, en su portal Institucional al señalar lo siguiente: se considera remuneración asegurable al total de las cantidades percibidas por el asegurado por los servicios que presta su empleador o empresa, cualquiera que sea la denominación que se les haya dado, los principales conceptos afectos al aporte ONP son: BONIFICACION POR 25 Y 30 AÑOS DE SERVICIOS, monto otorgado a los trabajadores sujetos a la carrera administrativa del Sector Público por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicio; y tres remuneraciones mensuales al cumplir 30 años de servicio. Se otorga por única vez en cada caso. Art. 54° del Decreto Legislativo N° 276, consecuentemente, al no encontrarse la Bonificación por 25 y 30 años de servicio en los supuestos de exoneración señalados en el Artículo 9° del Decreto Ley 19990, debe entenderse como una remuneración asegurable, por tanto se encuentra sujeta a descuentos, conforme así lo efectuado por el área de Recursos Humanos, por lo que la solicitud presentada por el trabajador Carlos Arturo Guerrero Guerrero debe ser declarada INFUNDADA.

En el marco de las consideraciones antes descritas, otorgadas en el inciso 6 del artículo 20° y el art 43° de la Ley Orgánica Municipalidades Ley N° 27972 y los respectivos informes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO, lo solicitado por el trabajador Sr. Carlos Arturo Guerrero Guerrero, respecto al reintegro solicitado, conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR la presente resolución y la distribución de la misma; así como a las Unidades Orgánicas correspondientes a la Municipalidad distrital de Mórrope,

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MORROPE
Prof. Nery Alejandro Castillo Santamaría
ALCALDE